

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite verbal fue repartida el 12 de marzo de 2020 y recibida en este Juzgado el día 13 de marzo. A Despacho.

Medellín, 28 de julio de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de julio de dos mil veinte

Proceso	VERBAL ESPECIAL- RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	YIMER ALFONSO LOPEZ HIGUITA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00267 00
Decisión	INADMITE LA DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA promovida por BANCO DE OCCIDENTE, en contra de YIMER ALFONSO LOPEZ HIGUITA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada de la parte actora:

- 1.** ACLARARÁ el literal F del ordinal primero de los hechos con relación a la ubicación de los bienes entregados en tenencia, toda vez que en el contrato de leasing se indica como ubicación una dirección del municipio de Medellín.
- 2.** ADECUARÁ el literal K del ordinal primero de los hechos, de acuerdo con el contrato de leasing, ya que el valor del primer canon variable es por la suma de \$1.017.659 y no el indicado en dicho literal.
- 3.** ADECUARÁ el literal L del ordinal primero de los hechos, de acuerdo con el contrato de leasing, ya que el valor del canon extraordinario no es el indicado en dicho literal.
- 4.** EXCLUIRÁ la pretensión segunda, ya que la finalidad del proceso de restitución no es el reconocimiento de obligaciones pecuniarias.

5. INDICARÁ el nombre de la persona encargada en la entidad demandante de suscribir el contrato de leasing financiero n° 180132583 y aportará el documento en el que conste que quien suscribe dicho contrato se encontraba facultado para ello.

6. ADECUARÁ el acápite de competencia según con el lugar donde se ubiquen los bienes, conforme lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del CGP.

7. Teniendo en cuenta los anteriores requisitos, se integrará la demanda en un solo escrito y se aportará copia de la misma y de los documentos solicitados para el traslado y el archivo del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA promovida por BANCO DE OCCIDENTE en contra de YIMER ALFONSO LOPEZ HIGUITA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados. So pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3142f319d290ff3dd0359f753330e98794af00b66a95cdb4a406c01d6
b5e1303**

Documento generado en 28/07/2020 12:16:53 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 014 (E)** Hoy **29 de julio de 2020** a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario.